

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real orden designando a los señores que se indican para formar la Comisión que haya de proponer las normas reglamentarias para la aplicación del régimen de auxilios a la construcción de casas baratas.—Página 1010.

Otra disponiendo se manifieste al representante de la Federación Católico-Agraria de Tuy que, previamente a la concesión de préstamo que solicita para la construcción de 10 mataderos rurales cooperativos y una fábrica colectora y transformadora de despojos y desperdicios en Galicia, deberán ofrecer las Federaciones Católico-Agrarias, los Sindicatos federados en ellas y sus socios, las garantías que se indican. Páginas 1010 a 1012.

Otra declarando baja definitiva en el Escalafón general del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a Rafael Segovia Vázquez y Luis Narciso Guirado Franco, que figuran como terceros excedentes.—Página 1012.

Otra dando disposiciones encaminadas a aclarar dudas que existen para el ascenso de los Oficiales y Auxiliares del Cuerpo general de Hacienda.—Página 1012.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Marina.

Real orden confiriendo una comisión del servicio para Bruselas, para asistir al concurso de la Copa "Gordon-Bennett", a los Alféreces de navío D. José de la Rocha y Riedel y D. Jesús Fontán Lobé, y al operario de primera de alas y timones

Bartolomé Galiana y Planas.—Página 1012.

Hacienda.

Reales órdenes concediendo licencias y prórrogas de licencias por enfermos a los funionarios adscritos al Catastro de rústica y al de urbana que se mencionan.—Páginas 1012 y 1013.

Otra declarando amortizadas en el Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública las vacantes que se indican, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año actual.—Página 1013.

Gobernación.

Real orden declarando cesante a Amadeo Pons Robert, Portero tercero de los Ministerios civiles, excedente, procedente de Telégrafos, y a Andrés García Ferreiro, Portero cuarto, cesante, procedente de este Departamento.—Página 1013.

Otra señalando para lo sucesivo como temporada oficial del balneario de Valdeganga (Cuenca) la de 1.º de Julio a 15 de Septiembre de cada año.—Página 1013.

Otra nombrando a D. Manuel Tapia Martínez para el cargo de Director del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa.—Páginas 1013 y 1014.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Jesús Garza Marqués, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 1014.

Otra ídem ídem a D. Juan Enríquez García, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.—Página 1014.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Colegio de la Concepción para Teólogos", instituida por D. Diego Felipe de Molina Pérez.—Páginas 1014 y 1015.

Otra ídem ídem a la Fundación denominada "Colegio de San Pelayo",

instituida por D. Fernando Valdés. Página 1015.

Otra ídem ídem a la Fundación denominada "Colegio de Santa María de los Angeles", instituida por D. Jerónimo de Arce Acebedo.—Páginas 1015 y 1016.

Otra nombrando a doña María del Rosario Vila Hernández, Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestras de Orense.—Página 1016.

Otra disponiendo se destine a la creación de una Fundación particular benéfico-docente la cantidad de pesetas 21.672,95 que el Estado ha heredado de doña Carmen Rodríguez y Rodríguez.—Páginas 1016 y 1017.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Salcedo, Ayuntamiento de Pontevedra, por D. Pedro Javier de Ulloa.—Páginas 1017 y 1018.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios artísticos, que se mencionan pasen a las Secciones del escalafón que se indican.—Página 1018.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 1018.

Otra amortizando una dotación de 4.000 pesetas anuales en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos.—Página 1018.

Otra disponiendo se den los ascensos de escalas, y que los Profesores auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios artísticos que se mencionan pasen a figurar en el escalafón en las Secciones que se indican.—Página 1018.

Otra aceptando el donativo hecho con destino a las Bibliotecas públicas del Estado de cincuenta ejemplares de la obra titulada "Colección de decisiones del Tribunal perma-

nente de Justicia internacional".—
Páginas 1018 y 1019.
Otra concediendo las pensiones que se indican para la ampliación de estudios en el extranjero a los señores que se mencionan.—Página 1019.
Otra disponiendo se hagan los ascensos de escala de los Topógrafos que se indican.—Página 1019.
Otra autorizando a D. Agapito Argüelles Terán, del Cuerpo de Sanidad Militar, para que pueda comenzar el día 1.º del próximo mes de Junio a disfrutar la pensión que para ampliación de estudios en el extranjero le fué concedida por Real orden de 10 de Septiembre de 1924.—Página 1019.

Fomento.

Real orden disponiendo que D. José María Torroja y Miret represente a este Ministerio en el décimo Congreso que ha de celebrar en Coimbra, los días 14 al 21 de Junio próximo, la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.—Página 1019.
Otra declarando cesante a Agustín Rubio Fernández, Portero quinto de este Ministerio.—Páginas 1019 y 1020.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo la excedencia voluntaria a D. Manuel de la Calzada y Vargas-Zúñiga, Ingeniero Industrial, Verificador de contadores eléctricos de Ceuta.—Página 1020.
Otra concediendo la calificación definitiva de casas baratas solicitada para 22 casas familiares construidas por la Asociación Cacereña de Socorros Mutuos, de Cáceres.—Página 1020.
Otra declarando cesante a D. Julio Feijóo, Auxiliar de segunda clase de este Departamento.—Página 1020.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando en Bahía (Brasil) del súbdito español Argimiro Domínguez.—Página 1020.

HACIENDA. — Subsecretaría. — Concediendo licencias y prórrogas de licencias por enfermo a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1021.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 28 del mes actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el corriente mes.—Página 1021.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Anunciando que las Corporaciones municipales de Masa, Nigadilla y Terradillas de Sedano han acordado la formación de un solo Ayuntamiento, cuya capitalidad residirá en el pueblo de Masa.—Página 1021.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Fito-grafía y Geografía botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Página 1021.

Idem id. id. a las oposiciones a la Cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas y Análisis químico, etc., vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 1021.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificación a la Real orden de 4 de Diciembre de 1924, inserta en la GACETA de 13 del propio mes, sobre la adquisición de material pedagógico de Física y Química Tecnológica.—Página 1022.

Relación de Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente por el cuarto turno, y en vacantes anteriores a 1.º de Enero del año actual.—Página 1022.

Dirección general de Bellas Artes.—Resolviendo el expediente de concurso de traslado para proveer entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, siete plazas vacantes en Establecimientos de provincias.—Página 1023.

FOMENTO. — Rectificación al Reglamento y plan de estudios para las Escuelas de Ayudantes facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas y de Maestros mineros, fundidores y de Maquinistas de Mieres, Bilbao y Cartagena, inserto en la GACETA del 22 de Abril del corriente año.—Página 1024.

Dirección general de Obras públicas. Personal y Asuntos generales.—Disponiendo se amorticen dos plazas de Ingenieros en prácticas del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1024.

Idem id una plaza de Torrero de Faros, Auxiliar de primera clase.—Página 1024.

Prorrogando por treinta días, la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. José Cano de Benito, Ayudante de Obras públicas.—Página 1024.

Disponiendo se amortice una plaza de Ayudante primero de Obras públicas.—Página 1024.

Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1024.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIÓ PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Sala de lo Criminal.—Final del pliego 5.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 18 de Abril último, autorizando la emisión de Deuda pública necesaria para el cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto-ley de 10 de Octubre del pró-

ximo pasado año, sobre auxilios a la construcción de casas baratas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para formar la Comisión que haya de proponer las normas reglamentarias para la aplicación del régimen de auxilios a la construcción de casas baratas, a los siguientes señores:

Presidente: Excmo. Sr. Director general del Trabajo y Acción social, y Vocales: D. Salvador Crespo y López de Arce, Jefe de la Sección de Casas baratas y económicas del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria; D. Francisco Pontes Alemán y D. José María Fábregas del Pilar, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública y pericial de Contabilidad del Estado, respectivamente, y don José Conde y Sé, Jefe de Negociado de la Sección de Casas baratas y económicas mencionadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios del Ministerio de Hacienda y del de Trabajo, Comercio e Industria.

Excmo. Sr.: Vista la exposición elevada a esta Presidencia por don Domingo Buño Arenas, Canónigo de Tuy, en nombre y representación de la Federación Católico-Agraria de la Diócesis de Tuy, en la cual dice han delegado las demás Federaciones Católico-Agrarias de Galicia para realizar la construcción y explotación de diez Mataderos rurales cooperativos y una fábrica colectora y transformadora de los despojos y desperdicios procedentes de los mismos:

Resultando que de tener efectividad tal proyecto y enviar desde las comarcas productoras las carnes en vagones frigoríficos en lugar de remitir, como hoy ocurre, ganado en vivo, la eliminación de los crecidos gastos del ganado transportado en vivo por los conceptos de mermas de peso y menor rendimiento en canal, gastos de alimentación en el viaje y personal necesario para la conducción del ganado, la reducción de los de transporte ferroviario a consecuencia del menor número de vagones precisos para el transporte de carnes, la menor cuantía de los beneficios de agentes mediadores de compra, sumados al aumento de valor de las reses para los ganaderos por el importe de pieles, vísceras, extremidades, sebos y demás despojos y desperdicios que hoy no perciben, representará, según los cálculos del exponente, un margen de economía de 2,65 pesetas en kilogramo de carne, el cual permitirá una importante reducción en el precio de venta de este artículo en las grandes poblaciones consumidoras conjuntamente con el aumento de beneficios para los ganaderos que suministran reses a los Mataderos rurales:

Resultando que según anteproyecto técnico, el coste de la construcción, incluido el valor de los terrenos necesarios, instalación, maquinaria, vagones frigoríficos y gastos por suministro de ganado y personal, ascendería a un millón de pesetas por cada Matadero, con capacidad para una matanza diaria de 70 a 80 reses vacunas, con exclusión de las demás clases de ganado:

Resultando que se propone el establecimiento de dichos Mataderos y fábrica colectora y transformadora de desperdicios en forma cooperativa, siendo accionistas de la Empresa los Sindicatos legalmente establecidos y federados en las respectivas Federaciones Católico-Agrarias, cuyos Sindicatos suscribirán las acciones necesarias para reunir el capital preciso para la construcción y explotación de los Mataderos y se comprometerán a liberar dichas acciones en el plazo de un año después de terminado el primer Matadero y que los socios de los respectivos Sindicatos accionistas serán los que suministrarán el ganado necesario para las matanzas, a los cuales se les abonará el mismo al precio corriente en plaza, más el beneficio consis-

tente en la diferencia entre el precio a que resulte vendida la carne en mercados consumidores (deducidos los gastos ocasionados, entre ellos la parte proporcional correspondiente para liberar las acciones suscritas por el Sindicato a que pertenezcan), y el precio corriente en plaza:

Resultando que se solicita de esta Presidencia el auxilio del Estado, consistente en un préstamo por la cantidad requerida para construir y poner en explotación el primero de los Mataderos que han de establecerse, préstamo que sería reintegrado, con los intereses que se estipulen, en el plazo de un año desde la terminación del primer Matadero, o a los cuatro años de la construcción de todos los que comprende el plan propuesto:

Considerando de indudable conveniencia para el mejoramiento de los intereses de la ganadería gallega por los mayores beneficios que ha de proporcionar el funcionamiento en forma cooperativa de los mataderos rurales, que estimularán las buenas prácticas de mejora de las razas y que al propio tiempo esta mejora representará una reducción del precio de venta para las carnes que procedentes de los mataderos de origen se envían a los mercados consumidores más importantes:

Considerando que si el Poder público procura despertar, estimular y proteger todas las manifestaciones de riqueza nacional y fomenta el espíritu de cooperativismo, debe acoger favorablemente las iniciativas que representan un positivo adelantamiento y mejora para las clases ganaderas, siempre al solicitar su auxilio en forma de préstamo se le ofrezcan garantías suficientes que aseguren el fácil reintegro del capital prestado y de sus intereses al tipo que él mismo señale:

Visto lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto-ley sobre Crédito agrícola de 24 de Marzo de 1925.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se manifieste al representante de la Federación Católico-Agraria de Tuy que, previamente a la concesión del préstamo que solicita para la construcción de 10 mataderos rurales cooperativos y una fábrica colectora y transformadora de despojos y desperdicios en Galicia, deberán ofrecer las Federaciones Católico-Agra-

rias, los Sindicatos federados en ellas y sus socios las siguientes garantías:

1.º Acreditarán las Federaciones de Sindicatos agrícolas católicos de Galicia y los propios Sindicatos su conformidad con el plan de construcción de los 10 mataderos rurales y de la fábrica colectora y transformadora de desperdicios en forma cooperativa. A este efecto:

a) Los socios de cada uno de los Sindicatos legalmente establecidos que pertenezcan a Federaciones Católico-Agrarias, en sesión celebrada expresamente para tal fin, acordarán obligarse mancomunada y solidariamente a responder del pago de la parte de préstamos e intereses del mismo que a cada Sindicato corresponda por prorrateo celebrado por las Federaciones y autorizarán a sus respectivos Presidentes para contraer en representación del Sindicato, el compromiso de que se habla en el párrafo siguiente.

b) Los Presidentes de Sindicatos autorizados en documento público, en el cual se transcribirá el acta del acuerdo del Sindicato en cuya representación actúan, suscribirán el compromiso para responder, en nombre de su Sindicato, del pago de la parte de capital que a éste corresponda y de sus intereses y autorizarán al Presidente de la Federación a la cual pertenezcan para concertar con el Estado el compromiso de que trata el párrafo siguiente.

c) Los Presidentes de Federaciones Católico-Agrarias facultados por documento público otorgado por los de los Sindicatos, concertarán, conjuntamente con la Junta consultiva del Crédito Agrícola, la concesión por ésta de un préstamo por la cantidad máxima de un millón de pesetas, que se otorgará en forma de cuenta corriente de crédito al interés anual del 5 por 100, pagadero por años naturales vencidos, durante el plazo de seis años.

2.º Para el pago de intereses y amortización del capital prestado se concertará por la representación del Estado y la agrupación de Presidentes de Federaciones el establecimiento de una cuota fija a percibir sobre cada kilogramo de carne procedente de la matanza en los mataderos rurales cooperativos, cuyo total importe se liquidará mensualmente, ingresándolo en la cuenta

ta de crédito que se abrirá a la agrupación de Presidentes de Federaciones.

Ofrecidas las garantías antedichas se concederá por el Estado, con cargo a la primera aportación del mismo para atenciones del Crédito agrícola, prevista en el artículo 4.º del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925 y por la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, un préstamo por la cantidad máxima de un millón de pesetas, que se otorgará en forma de cuenta corriente de crédito a nombre de los Presidentes de Federaciones Católico-Agrarias que hayan intervenido en la petición del préstamo, devengando el interés anual del 5 por 100 solamente las sumas realmente entregadas con cargo a dicha cuenta de crédito.

Los ingresos que los Presidentes de Federaciones efectúen en dicha cuenta de crédito por amortización de capital devengarán el mismo tipo de interés que el determinado para el préstamo.

La cancelación total o parcial de la garantía prestada por los socios de los Sindicatos federados, se efectuará por años naturales en la cuantía de los fondos que se ingresen en el mismo período por amortización de capital y pagos de intereses.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento, Presidente de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

Excmo. Sr.: Por orden de la Dirección general de Comunicaciones de 27 de Julio de 1914, se declaró baja en su empleo a los Ordenanzas de Telégrafos Rafael Segovía Vázquez y Luis Narciso Guirao Franco, destinados por Reales órdenes de Estado a Arcila y Rincón del Medik, respectivamente, y reservándoles el derecho a reingresar, al cesar en el destino que se les confería; pero como, según comunicación de la Oficina de Marruecos, el primero presentó la dimisión de su cargo el 25 de Octubre de 1915, y el segundo no llegó a presentarse a tomar posesión,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar baja definitiva en el escalafón general del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a Rafael Segovía

Vázquez y Luis Narciso Guirao Franco, que figuran como terceros excedentes.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.

P. D.,

MUSLERA

Señores Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Oficial mayor de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Como aclaración de las dudas que existen para el ascenso de los Oficiales y Auxiliares del Cuerpo general de Hacienda, en vista del artículo 6.º del Real decreto de 18 de Diciembre último (GACETA del 19) y de la Real orden de 18 de Diciembre del mismo año (GACETA del 21 de Enero siguiente),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. I. que los ascensos del personal de Oficiales y Auxiliares de Hacienda, en relación con los cambios de destino, deben regirse por lo que preceptúa el caso segundo de la Real orden de esta Presidencia de 28 de Julio de 1924 (GACETA del 29), no derogado.

Como se disponía en el artículo 1.º de la Real orden antes citada de 18 de Diciembre de 1924, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 18 del mismo mes, los trasladados para ascender en la clase de Oficiales y Auxiliares, hasta que las plantillas queden ajustadas en la forma prescrita en la Real orden de 28 de Julio de 1914, se considerará que deben hacerse inexcusablemente por exigirlo las conveniencias del servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.

P. D.,

MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conferir comisión para Bruselas, con derecho a las die-

tas y viáticos que reglamentariamente les corresponda, por una duración probable de quince días, a los Alféreces de navío D. José de la Rocha y Riedel y D. Jesús Fontán Lobé, en unión del operario de primera de alas y timones Bartolomé Galiana y Planas, para que asistan al concurso de la copa "Gordon-Bennett", que se celebrará en la citada capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección del Personal. Señor Capitán general del Departamento de Cartagena. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor central de Marina. Señores ...

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Auxiliar geómetra del Catastro D. Miguel Mayol Hernández, afecto a la Jefatura provincial de Soria, solicitando ampliación de la licencia que por enfermo disfruta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle una prórroga de quince días con medio sueldo y otros quince sin sueldo, a tenor de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, prórroga que terminará el día 10 del próximo Junio.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. D.,

M. HERRERO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Auxiliar geómetra del Catastro de rústica D. José Ruz Alguacil, afecto a la Jefatura provincial de Soria, solicitando licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha

servido concedérsela por un mes con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 11 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio
P. D.,
M. HERRERO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el Auxiliar administrativo del Catastro de rústica D. Francisco Pinteño Calderón, afecto a la Jefatura provincial de Málaga, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle un mes con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el 21 del pasado Abril, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,
M. HERRERO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Auxiliar geómetra del Catastro de rústica D. Antonio Sánchez Botella, afecto a la Jefatura provincial de Valladolid, solicitando, por enfermedad, prórroga a la vacación reglamentaria,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario y lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre último, se ha servido concederle quince días con sueldo entero y otros quince con medio sueldo, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 5 de Abril de 1920, cuya prórroga finalizará el día 31 del corriente mes

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,
M. HERRERO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Marceñ Ribalta, Arquitecto del Catastro urbano adscrito a la provincia de Tarragona, solicitando licencia por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con abono de sueldo entero, según previene el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento vigente de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Subjefe del servicio de Catastro de la riqueza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y letra C) del artículo 1.º del de 23 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar amortizadas en el Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública las siguientes vacantes, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año actual:

	<i>Pesetas.</i>
1 Jefe de Negociado de primera clase.....	8.000
2 Oficiales de primera clase.....	10.000
1 Oficial de segunda clase...	4.000
5 Oficiales de tercera clase...	15.000
De las habidas en los meses de Marzo y Abril próximos pasados:	
1 Jefe de Negociado de primera clase.....	8.000
2 Oficiales de primera clase.....	10.000
2 Oficiales de segunda clase.....	8.000
4 Oficiales de tercera clase...	12.000
Importa la amortización.....	75.000
Importó la amortización realizada hasta el día 31 de Diciembre último.....	635.000

Pesetas.

Total importe de la amortización realizada hasta el día de la fecha..... 710.000

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, por no haberse presentado a tomar posesión, al Portero tercero de los Ministerios civiles, excidente, procedente de Telégrafos, Amadeo Pons Robert, reingresado en el mismo destino que tenía al ir a filas

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, por no haberse presentado a tomar posesión, al Portero cuarto de los Ministerios civiles, cesante, procedente de este Departamento, Andrés García Ferrero, reingresado con destino a la Sección de Telégrafos de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por los propietarios del balneario de Valdeganga, en esa provincia, en solicitud de que se modifique la temporada oficial para el uso de las aguas en el mismo, señalándola para lo sucesivo en el período de 1.º de Julio a 15 de Septiembre, en vez de la que hoy rige, que es de 15 de Junio a 15 de Septiembre:

Resultando que en apoyo de su demanda alegan la escasa concurrencia de enfermos al balneario en la segunda quincena del mes de Junio, en atención a las condiciones climatológicas de la región:

Resultando que el Médico Director del establecimiento informa favorablemente la petición relacionada:

Visto el artículo 22 del vigente Reglamento de Baños:

Considerando que si se accede a lo solicitado en nada se perjudica el servicio público, puesto que si algún enfermo necesita hacer uso de las aguas en la segunda quincena del mes de Junio, podrá efectuarlo ejercitando el derecho que le otorga el párrafo segundo del artículo 22 del vigente Reglamento:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer que se señale para lo sucesivo como temporada oficial del balneario de Valdegaruga (Cuenca), la de 1.º de Julio a 15 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

A propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones convocadas por Real orden de 3 de Marzo último para proveer la plaza de Director del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el indicado cargo a D. Manuel Tapia Martínez, con el haber anual de 8.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Ariza (Zaragoza), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Pre-

sidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Jesús Garza Marqués, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.

P. D.,
El Director general,
BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con medio sueldo, como primera prórroga a la que disfruta por enfermo, para Horcajo de los Montes (Ciudad Real), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Juan Enríquez Garza, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.

P. D.,
El Director general,
BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Colegio de la Concepción para Teólogos", instituida por D. Diego Felipe de Molina Pérez, y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca"; y

Resultando que el expresado Canónigo, Chantre de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de la Plata, en Indias, falleció bajo testamento cerrado que otorgó a 28 de Noviembre de 1608, en el que dispuso la creación de un Colegio en la Universidad de Salamanca, donde se sustentasen estudiantes pobres que siguieran la carrera de Teología, dotándolo con la mitad de un inmueble en Puerto Seco y el principal de 640 ducados, que, en maravedises, eran 241.061:

Resultando que nombró Patronos al Reverendo Padre Rector del Colegio de la Compañía de Jesús en Salamanca, al Catedrático de Prima y al Guardián del convento de San Francisco de la expresada ciudad:

Resultando que actualmente ejercen el patronazgo el Alcalde de Salamanca, el Rector del Seminario Pontificio y el Padre Guardián de los Franciscanos:

Resultando que el capital fundacional está constituido por una inscripción intransferible de la Deuda pública de 1.782,64 pesetas nominales, con renta al año de 74,30:

Resultando que, por ser insuficiente esta renta, se viene supliendo lo que falta con cargo a los fondos de la institución en común, como previene el artículo 23 de su Reglamento:

Considerando que dicha Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, así como sus productos, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para clasificarla desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto de jurisdicciones entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que indudablemente esta Fundación pudo algún día cumplir su fin, y que si ahora no pudiese llenarlo, por la escasez de sus rentas, lo hace, sin embargo, con ayuda de fondos que no pertenecen al Estado, a la Provincia ni al Municipio, ni provienen de repartos o arbitrios forzosos, por lo que reúne las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Obra pía docente pueda ser clasificada como particular:

Considerando que procede constituir el Patronato en la forma que dispuso el fundador, si bien no hay motivo alguno para segregar esta institución de la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca":

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas todos los años al Protectorado, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 24 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador los hubiese expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de

conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Colegio de la Concepción para Teólogos", instituida por don Diego Felipe de Molina Pérez y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca".

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma al Reverendo Padre Rector del Colegio de la Compañía de Jesús en Salamanca, al Catedrático de Prima y al Guardián del convento de San Francisco de la expresada ciudad, con las funciones y derechos que les otorga el artículo 33 del Reglamento de los "Colegios Universitarios", continuando dependiendo la Fundación, como hasta aquí, de la Junta de los referidos Colegios, la que cumplirá la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado; y

3.º Que se comunique traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Colegio de San Pelayo", instituida por D. Fernando Valdés y correspondiente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca"; y

Resultando que dicho Colegio fué fundado en 1543 por el ilustrísimo Sr. D. Fernando Valdés, Arzobispo de Sevilla, quien dispuso que en él hubiera tres Regentes, dos Capellanes y veinte colegiales, de ellos diez canonistas, cinco legistas y otros cinco teólogos o artistas, todos cristianos viejos y pobres, y de catorce años cumplidos al ingresar; que de los 20 colegiales, 12 fueran naturales de Asturias, cuatro del Arzobispado de Sevilla, dos de la diócesis de Sigüenza y dos de la de Orense; y que el nombramiento y presentación de los colegiales perteneciese al señor D. Francisco de Valdés y Sardoña, Marqués de Mirallo, y a su fallecimiento, al que le sucediera en su casa y estados.

Resultando que no consta cuál fué el capital que dejó el fundador, pero sí que en 1855 poseía esta Fundación numerosos censos que fueron

redimidos y varios inmuebles que fueron enajenados, emitiendo el Estado, en pago del capital de aquéllos y de parte del precio de éstos, 22 inscripciones intransferibles de la Deuda pública al 3 por 100, que en 2 de Enero de 1884 fueron convertidas en una sola del 4 por 100, número 523, de 49.865,85 pesetas nominales, inscripción que luego de varios canjes lleva ahora el número 134.

Resultando que la Fundación pendiente aún de que se la indemnice por el remanente que pueda resultar a su favor de la venta de los bienes y derechos de que se incautó el Estado.

Resultando que, además de aquella inscripción, posee un foro de 100 pesetas de capital y 3,06 de renta anual sobre varias tierras radicantes en Parada de Rubiales, y un solar cerrado sobre el que estuvo edificado el Colegio, en la calle de Cervantes, de Salamanca, sujeto a la desamortización; pero no enajenado aún por venir utilizándolo el Instituto de segunda enseñanza para jardín botánico sin pagar renta alguna, no obstante lo cual figura en el Registro fiscal de edificios y solares a nombre de la Junta de los Colegios universitarios, asignándosele en la relación de bienes un valor en venta de 10.000 pesetas y ninguna renta.

Resultando que, en junto, el capital de esta Fundación es de 59.965,85 pesetas, con renta anual de 1.997,69.

Considerando que la mencionada institución se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; declaración que compete al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que es al que se halla atribuido el Protectorado sobre esta clase de fundaciones.

Considerando que cumple su fin sin recibir auxilio del Estado, a Provincia o el Municipio, ni necesitar de repartos o arbitrios forzosos; por lo que reúne las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser clasificada como particular.

Considerando que procede constituir el Patronato en la forma dispuesta por el fundador, si bien no hay motivo alguno para segregar este Colegio de la Institución denominada "Colegios Universitarios de Salamanca".

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico docentes están obligados a presentar presump-

tos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, excepto en el caso de que el fundador los hubiere expresamente relevado de dicha obligación, no constando haya ocurrido esto en el presente.

Considerando que los foros son derechos reales y, por tanto, bienes inmuebles, en concepto del artículo 334 del Código civil, y que las Fundaciones no pueden poseer más inmuebles que los necesarios para el cumplimiento de su fin, debiendo vender los restantes en pública subasta y convertir su importe en inscripciones intransferibles de la Deuda pública a nombre de la misma Fundación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Colegio de San Pelayo", instituida por D. Fernando Valdés y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca".

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma al Excmo. Sr. Duque de Alba, y, en su defecto, a quien le corresponda sucederle, con las funciones y derechos que le otorga el artículo 33 del Reglamento de los "Colegios Universitarios de Salamanca", continuando dependiendo esta Fundación, como hasta aquí, de la Junta de los referidos Colegios, la cual queda obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado todos los años.

3.º Que proceda el Patronato a incoar el oportuno expediente para la venta del foro que posea; y

4.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Colegio de Santa María de los Angeles", instituida por D. Jerónimo de Arce Acebedo y perteneciente a la

titulada "Colegios Universitarios de Salamanca"; y

Resultando que dicha Fundación fué instituida en 1560 por el expresado señor con el fin de educar jóvenes que dediquen su actividad al estudio de las Facultades universitarias, siempre que tengan en el momento de su ingreso más de catorce y menos de diez y ocho años de edad y sean hijos de legítimo matrimonio y pobres, entendiéndose por tales, no a los que carezcan en absoluto de bienes de fortuna, sino a aquellos cuyos recursos o haberes fueran tan moderados que no puedan sufrir la subsistencia en la Universidad sin notable ruina de su casa:

Resultando que dejó dispuesto el fundador que la mitad de los bienes fueran precisamente naturales del Obispado de Salamanca:

Resultando que el capital fundacional se halla constituido por la inscripción intransferible de la Deuda pública perpetua interior al 4 por 100, número 141, de 151.186,11 pesetas nominales; la número 142, de 8.597,86; más 212.800 pesetas, también nominales, en títulos al portador de la misma Deuda, con un total de 372.283,97 pesetas, y renta al año de 14.891,35 pesetas, sin perjuicio de la indemnización que, en su día, pueda abonar el Estado, previa liquidación, por los remanentes de los precios obtenidos en las ventas realizadas con motivo de la desamortización:

Resultando que son Patronos de esta Fundación el Claustro especial de la Universidad de Salamanca y el excelentísimo señor Duque de Alba:

Considerando que la mencionada Fundación está constituida por un conjunto de bienes, derechos y rentas destinados a la enseñanza y auxilio de estudiantes pobres, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, siendo el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el único competente para semejante declaración:

Considerando que la Obra pía de referencia viene cumpliendo su fin sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están en el deber de presentar presu-

puestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, según lo prevenido en los artículos 19 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador los releva expresamente de esta obligación, lo que no ocurre en el presente caso:

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer títulos al portador de la Deuda pública, sino que deben convertirlos en inscripciones intransferibles de la misma Deuda, en cumplimiento del artículo 11 del repetido Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Colegio de Santa María de los Angeles", instituida por D. Jerónimo de Arce Acebedo, y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca".

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma al Claustro especial de dicha Universidad y al excelentísimo señor Duque de Alba, con los derechos y funciones que les otorga el artículo 33 del Reglamento de los Colegios Universitarios de Salamanca, continuando dependiendo esta Fundación, como hasta aquí, de la Junta de los referidos Colegios, la que tendrá la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que proceda el Patronato a convertir los títulos al portador que posee la Fundación en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, a nombre de aquella; y

4.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña María del Rosario Vila Hernández, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación

escolar de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.—Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Lugo y Orense.

Méritos y servicios de doña María del Rosario Vila Hernández.

Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, nombrada por Real orden de 20 de Mayo de 1920 como Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Desde 10 de Diciembre de 1920 tiene acumulada la enseñanza de Geografía (séptimo grupo).

Posee el título profesional correspondiente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de haber heredado abintestato a doña Carmen Rodríguez y Rodríguez, vecina que fué de esta Corte; y

Resultando que hecha, por Real orden de Hacienda de 2 de Julio de 1921, división de la herencia entre los Ministerios de Gobernación e Instrucción pública y Bellas Artes, ha correspondido a éste la suma de 21.672,95 pesetas:

Considerando que procede aplicar dicha cantidad a gastos de la instrucción pública municipal gratuita de la población de que era vecina la causante, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Noviembre de 1918, que desenvolvió, para estos casos, los preceptos del artículo 956 del Código civil:

Considerando que la Inspección de Primera enseñanza informa que, a su juicio, el mejor empleo que puede darse a aquella suma es la adquisición de inscripciones intransferibles de la Deuda pública cuya renta aplique el Comité ejecutivo creado por Real orden de 14 de Mayo de 1924 a los fines que en la misma se especifican, en relación con el grupo de Escuelas gratuitas establecidas en el Paseo de los Pontones, de esta Corte; y que, de oponerse a ello alguna dificultad insuperable, se aplique, desde luego, el capital de la herencia a dotar

a la nascente institución: de cocina y despensa para la Cantina escolar, ya creada; de armarios, para la Biblioteca; de mobiliario y material, para clases de trabajos manuales; y de piano, para la enseñanza de la música y del canto:

Considerando que no hay dificultad alguna que se oponga a la primera de las aplicaciones que la Inspección indica se dé al capital relicto, pues se reduce a la creación de una Fundación benéfico-docente, ya que es de parecer se apliquen a la enseñanza gratuita las rentas de un capital constituido con inscripciones intransferibles de la Deuda pública; y el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 autoriza dicha creación,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer que se dediquen las 21.672,95 pesetas que ha heredado el Estado de doña Carmen Rodríguez y Rodríguez a la creación de una Fundación particular benéfico-docente, cuyo fin será el que la Real orden de 14 de Mayo de 1924 fija al aceptar la colaboración que el Colegio de Doctores de Madrid ofrece en beneficio de las Escuelas públicas instaladas en el pesco de los Pontones, de esta Corte, y cuyo Patronato quedará constituido por el Comité ejecutivo que dicha Real orden establece; al que se autoriza para retirar de las oficinas de Hacienda la mencionada suma y adquirir con ella una inscripción intransferible de la Deuda pública, a nombre de la Fundación, quedando el Patronato obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente a este Protectorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Salcedo, Ayuntamiento de Pontevedra, por D. Pedro Javier de Ulloa; y

Resultando que este señor, Párroco de Salcedo, falleció bajo testamento otorgado a 5 de Mayo de

1793 ante el Escribano D. José Pérez Mariño, en el que dispuso que, una vez satisfechos los legados que dejaba, el remanente de sus bienes se impusiera en el Banco de San Carlos, y que el rédito de este capital se distribuyera por terceras partes: primero, para la fábrica de la iglesia; después, para la fundación de una capellanía, y en tercer lugar, para la fundación de una Escuela en la que el Maestro enseñe a los niños y niñas de la feligresía, y lo haga gratuitamente a los doce más pobres, a juicio del Párroco:

Resultando que el Patronato para la elección de Maestro dejó dispuesto lo formaran los Curas párrocos de Salcedo, Lourizán y Tomeza, y que la tercera parte destinada a la Escuela la administre el Mayordomo de la iglesia de Salcedo, quien debe deducir el 4 por 100 para la fábrica y entregar lo restante al Maestro:

Resultando que también quedó establecido que cuando por falta de Maestro no haya Escuela se ingrese lo correspondiente a éste en la fábrica:

Resultando que el Maestro, por disposición del fundador, está obligado asimismo a rezar a coro los domingos y días de fiesta no dispensados el Santo Rosario por la mañana en la Misa parroquial, cuando el Capellán esté enfermo o celebre la misa:

Resultando que, según manifiesta el Ayuntamiento de Pontevedra, conserva en su poder las cinco acciones del Banco de España que constiuyen el capital fundacional, importantes 2.500 pesetas nominales en total y que están reconocidas por el Banco de España como de propiedad de la Fundación, teniendo los números 52.260, 52.261, 52.262, 59.982 y 249.053:

Resultando que el indicado Ayuntamiento alega tener derecho a intervenir en la Fundación, por haber añadido el Erario municipal cierta cantidad para cooperar a la compra de una acción de 500 pesetas:

Resultando que el fundador no relevó al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del

Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes compete dicha clasificación, en observancia del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que esta Obra pfa pudo antes cumplir sus fines sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos, si bien en estos últimos tiempos haya tenido que ayudarse con recursos del Ayuntamiento:

Considerando que reúne, por lo tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 señala para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que determinado por el fundador quién debe ejercer el Patronato, no cabe dar en él intervención al Ayuntamiento de Pontevedra, y que al no existir en la actualidad el cargo de Mayordomo de la iglesia de Salcedo, donde dice Mayordomo debe entenderse Párroco, que es quien hoy hace sus veces:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, excepto cuando el fundador los releva por modo expreso de esta obligación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, lo que no acontece aquí:

Considerando que siendo insuficiente el capital para el cumplimiento de los fines fundacionales, procede alterar aquéllos, amoldándolos a los medios de que la Institución dispone,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Salcedo, Ayuntamiento de Pontevedra, por D. Pedro Javier de Ulloa.

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma a los Curas Párrocos de Salcedo, Lourizán y Tomeza, correspondiendo al primero la administración del capital, con la obligación de presentar presupuestos

tos y rendir cuentas al Protectorado anualmente.

3.º Que el Ayuntamiento de Pontvedra, que venía ejerciendo el Patronato, cese en él, haga entrega al nuevo del capital fundacional y le rinda cuentas de su gestión.

4.º Que se comunique traslado de esta Real orden al Ministerio de Hacienda; y

5.º Que incoe el Patronato el expediente a que hace referencia el artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para modificar los fines fundacionales, teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 29 de Diciembre último el Profesor auxiliar D. Luis Labarta Grañé, que figuraba en la Sección segunda del Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Manuel López Ruiz, perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, pase a la segunda Sección del mencionado Escalafón, con la antigüedad de 30 de Diciembre último y sueldo desde este día de 3.500 pesetas; que D. Juan Moles Ventura, de la de Artes y Oficios Artísticos de Granada, pase a la tercera, que es la que le corresponde, por estar en comisión en la sexta hasta que hubiere vacante en su categoría, asignándole asimismo el sueldo anual de 3.000 pesetas desde el día 30 del referido mes de Diciembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento

de Arenas de Iguña (Santander) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“El Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Las Fraguas, alegando que por las inclemencias del tiempo en época de invierno los niños de este barrio no pueden concurrir a las Escuelas de Arenas, y ofrece el edificio necesario para su instalación y vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que, según manifiesta el propio Ayuntamiento en su instancia, el barrio de Las Fraguas dista de Arenas 800 metros solamente:

Considerando que Arenas tiene el número de Escuelas impuesto por la ley, o sea una Escuela de niños y otra de niñas, y que la enseñanza de las Escuelas unitarias es notoriamente mejor que las Escuelas mixtas,

Esta Comisión opina que no es posible acceder a la petición.”

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilms. Sr.: Vacante, por fallecimiento de D. Manuel Ramírez Ibáñez, ocurrido en 6 de Enero último, una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, y teniendo en cuenta que es la primera vacante en la Sección 1.ª del Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, dotada con 4.000 pesetas anuales, ocurrida con posterioridad a la publicación del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se amortice una dotación de 4.000 pesetas anuales en el referido Escala-

fón, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.º de la Real orden de 20 de Octubre del mismo año, dictada en ejecución de lo preceptuado en el referido Real decreto, quedando, en su consecuencia, reducida la Sección 1.ª del mencionado Escalafón a cuatro dotaciones de igual cantidad

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado en 16 de Marzo último el Profesor auxiliar D. Eugenio Oliva Rodrigo, que figuraba en la Sección 2.ª del Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Ramón Navarrete Maiocchi, perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, pase a la segunda Sección del mencionado Escalafón con la antigüedad de 17 de Marzo último y sueldo, desde este día, de 3.500 pesetas; que D. Antonio Fihlhol y Granell, de la de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, pase a la tercera con la misma antigüedad y sueldo de 3.000 pesetas, y que don Juan Barral Torreira, de la de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, pase a la cuarta con 2.500 pesetas de sueldo e igual antigüedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Excmo. Sr. Presidente del Instituto Ibero-Americano de Derecho comparado ofreciendo para las Bibliotecas públicas dependientes de este Ministerio 50 ejemplares del último volumen publicado por tan importante Instituto, con el título “Colección de Decisiones del Tribunal permanente de Justicia Internacional”,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta

facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido aceptar el donativo de que se trata, disponiendo, además, que se signifique a D. Rafael Altamira, como Presidente del mencionado Instituto, el singular aprecio que se hace de dicho donativo, que habrá de acrecentar los fondos de aquellas Bibliotecas y que realza la misión cultural que el repetido Instituto viene cumpliendo brillantemente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las pensiones que se señalan a los señores que a continuación se expresan:

A D. Luis Recasens Siches, para realizar estudios de Filosofía del Derecho en el Seminario que en la Universidad de Roma dirige el Profesor Giorgio del Vecchio, y a D. José Felipe Alcover y Sureda, para ampliar estudios de Derecho internacional en el Instituto de Altos Estudios internacionales, incorporado a la Universidad de París, en concepto ambos de ex alumnos de la referida Universidad de Barcelona, pensión que comenzarán a disfrutar el día 24 del actual y la terminarán el día 30 del próximo Junio, con la retribución cada uno de los mencionados señores de 22,50 pesetas diarias en concepto de dietas, más 500 para gastos de matrículas y material de estudios y 619 para gastos de viajes de ida y vuelta, cantidades que percibirán los interesados con cargo al capítulo 10, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de gastos vigente de este Departamento ministerial, quedando sujetos a los preceptos contenidos en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Topógrafo ayudante principal, Jefe de Negociado de tercera clase, por fallecimiento del de esta categoría, D. José de San Martín y Freyne, ocurrido el día 2 de Mayo corriente, y siendo esta vacante la segunda ocurrida en la categoría, debe ser clasificada como primera de ascenso, en virtud del artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 1.º de Octubre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se hagan los siguientes ascensos de escala: Al empleo de Topógrafo ayudante principal, Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Jorge Fernández y Fernández de Toro; al empleo de Topógrafo ayudante primero, Oficial primero de Administración, con sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Leopoldo Martí de Veses y Vives; al empleo de Topógrafo ayudante segundo, Oficial segundo de Administración, con sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Segundo Martín Sonseca de Paz, entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de fecha 3 del corriente mes de Mayo.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad se nombre Topógrafo ayudante tercero, Oficial tercero de Administración, con el haber anual de 3.000 pesetas, al primero de los aprobados que quedaron en expectación de destino, que es D. Ubaldo Alonso Pérez, por no haber superado ninguno en expectación de destino en la citada clase, previo nuevo reconocimiento facultativo, según determina la Real orden de 27 de Marzo de 1924 que le reconoció este derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. Agapito Argüelles Terán, del Cuerpo de Sanidad Militar, para que pueda comenzar el día 1.º del próximo mes de Junio a disfrutar la pensión que por Real orden de 10 de Septiembre de 1924 le fué concedida, durante cuatro meses, para ampliar en Suiza conocimientos relativos a la organización y funcionamiento de las Instituciones de Puericultura y Maternología, y que no le fué posible utilizar en la fecha que a dicho efecto le fué señalado por Real orden de 17 de Octubre del referido año, por encontrarse en Marruecos cumpliendo el segundo turno de permanencia forzosa, quedando subsistentes los extremos que con referencia a dicho interesado se señalan en la aludida Real orden de 10 de Septiembre último, entendiéndose hecha esta concesión en cuanto afecta al presupuesto vigente, y el resto pendiente de la resolución que se adopte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José María Fomeja y Miret, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Doctor en Ciencias, Académico numerario de la de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, y miembro de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, represente al Ministerio de Fomento en el décimo Congreso que ha de celebrar la referida Asociación en Coimbra los días 14 al 21 de Junio próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 7 de Enero último (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, por no haberse presentado a tomar posesión, al Portero quinto, cesante, de este Ministerio Agustín Rubio Fernández, reingresado por Real orden del Directorio Militar fecha 6 de Abril último en la Sección Agronómica de Murcia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero industrial D. Manuel de la Calzada y Vargas-Zúñiga, Verificador de Contadores eléctricos de la ciudad de Ceuta, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria:

Considerando lo expuesto en el artículo 12 del Real decreto de 22 de Noviembre próximo pasado, en armonía con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Empleados civiles de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido bien conceder la excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, al Ingeniero industrial D. Manuel de la Calzada y Vargas-Zúñiga, Verificador de Contadores eléctricos de la ciudad de Ceuta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación Cacereña de Socorros mutuos, de Cáceres:

Resultando que solicita calificación definitiva de baratas para 22 s. c. familiares construidas en el

sitio denominado "La Encinilla", de Cáceres, en la calle de la Encina y calle en proyecto, señaladas con las letras E 1, E 2, E 3, E 4, E 5, E 6, E 7, E 8, E 9, E 10, E 11, E 12, E 13, E 14, E 15, E 16, E 17, E 18, E 19, E 20, E 21 y E 22, y 14, en el sitio de "Peña Redonda", de dicha ciudad, en las calles de la Constancia, Travesía de García Helguín (hoy de Nuestra Señora de la Asunción) y Calle Nueva, señaladas con las letras J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U y V:

Resultando que dichas casas fueron calificadas condicionalmente por Real orden de 11 de Octubre de 1921:

Considerando que las casas mencionadas reúnen las condiciones exigidas por el Reglamento de 14 de Mayo de 1921, ya que fueron calificadas condicionalmente, con arreglo a la ley de 12 de Julio de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a la calificación definitiva solicitada.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Director general del Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vistos el telegrama del Sr. Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú participando que el Auxiliar de segunda clase de este Ministerio D. Julio Feito Feijóo, destinado a aquella Escuela, no se posesionó de su destino en el plazo reglamentario, ignorando si presentó en este Ministerio la justificación de la imposibilidad de posesionarse de su cargo en tiempo hábil:

Resultando que por Real decreto de 16 de Diciembre de 1924 se trasladó al Sr. Feito Feijóo, del Gobierno civil de la provincia de Valladolid, donde prestaba sus servicios, a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú:

Resultando que en 14 de Febrero último tuvo entrada en este Ministerio una instancia del Sr. Feito solicitando la concesión de una prórroga de quince días para posesionarse de su nuevo destino:

Considerando que en el artículo 18 del Reglamento de 13 de Septiembre de 1918, párrafo segundo, modificado por Real decreto de 26 de Marzo último, se determina que el plazo para

tomar posesión de un destino que implique cambio de residencia será el de treinta días, a partir del en que se reciba la orden de nombramiento del Centro o Dependencia a que el nombrado esté adscrito:

Considerando que el Sr. Feito Feijóo no ha presentado justificación que acredite la imposibilidad de posesionarse de su nuevo destino en tiempo hábil:

Considerando que el artículo 22 del Reglamento de 13 de Septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que no se presenten a ejercer su cargo dentro de los términos posesorios o de las prórrogas que fueran concedidas, se entenderá que renuncian a su destino:

Considerando que el apartado tercero de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 7 de Enero último determina que el funcionario que no se presente a tomar posesión de su destino dentro de los plazos marcados en los nombramientos o en las prórrogas que les fueren concedidas, quedarán cesantes de modo automático, previa comunicación de la no presentación a su destino por el Jefe de la Dependencia a que esté destinado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar cesante al Auxiliar de segunda clase de este Ministerio don Julio Feito Feijóo, por no haberse posesionado de su destino en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de 13 de Septiembre de 1918 y la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 7 de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Bahía (Brasil) participa a este Ministerio el fa-

licimiento del súbdito español Argimiro Domínguez Groba, natural de Gulanes (Pontevedra).

Madrid, 14 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. Elías Rovira Fullerachs, Oficial de segunda clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

Visto el expediente promovido por doña Carmen Delgado Simón, Auxiliar de primera clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enferma.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido prorrogarla por un mes, continuación de la que venía disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José de la Vega Romero, Oficial de segunda clase, con destino de Recaudador de la Aduana de la provincia de Cádiz, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Francisco Fraga Padín, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, electo Administrador de la de Gijón, en uso de la autorización que me ha sido conferida por Real orden de 26 de Septiembre de 1918, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de igual mes y año y Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogarle por un mes el término que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Director general de Aduanas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, a las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 20 de Mayo de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el Estatuto municipal, y según comunica a este Ministerio el Gobernador civil de Burgos en oficio de 5 del corriente, las Corporaciones municipales de Masa, Nidaguilla y Terradillas de Sedano han acordado la formación de un solo Ayuntamiento, cuya capitalidad residirá en el pueblo de Masa.

Esta Dirección general ha acordado se publique esta alteración de términos municipales en la GACETA DE MADRID para conocimiento general y efectos legales pertinentes.

Madrid, 18 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Fitografía y Geografía botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, convocadas por Real orden de 25 de Abril de 1923, inserta en la GACETA del 16 de Mayo siguiente, con el nuevo plazo legal de admisión abierto por la Real orden de 18 de Febrero del año actual (GACETA del 21).

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios, nombrado por Real orden de 8 de Abril próximo pasado (GACETA del 23), queda firme y subsistente, por no haber sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que los opositores que, dentro del primer plazo legal de admisión y por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento, fueron admitidos a la oposición por orden de esta Subsecretaría de 29 de Agosto de 1923 (GACETA del 5 de Septiembre), y que habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo último (GACETA del 30), son los siguientes:

D. Benito Fernández Ríofrío, don Eduardo Balguerías y Quesada, don Juan Cuesta Urcelay, D. Salustio Alvarado Fernández y D. Abelardo Bartolomé del Cerro.

3.º Que durante el nuevo plazo legal de admisión abierto por la Real orden de 8 de Febrero del año actual no ha habido ningún aspirante.

4.º Que el plazo para recusaciones, a que hace referencia el mencionado artículo 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas y análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, y prácticas de laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, convocadas por Real orden de 7 de Julio de 1920, inserta en la GACETA del día 12, con el nuevo plazo legal de admisión abierto por la Real orden de 18 de Febrero del año actual (GACETA del 21).

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios, nombrado por Real orden de 8 de Abril próximo pasado (GACETA del 23), queda firme y subsistente, por no haber sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que los opositores que han cumplido los requisitos de la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento, y que, por tanto, se consideren admitidos a la oposición, previa justificación ante el Tribunal de haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo último (GACETA del 30), son los siguientes:

Primer plazo de admisión: D. Fidel Enrique Raurich y Sas y D. Modesto Maestro Ibáñez.

Segundo plazo legal de admisión: D. Antonio Castlet y Cano y D. Ramiro Portillo Moya Angeler.

3.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los opositores, como para recusaciones, a que hacen referencia los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En la Real orden de 4 de Diciembre último sobre adquisición de material pedagógico de Física y Química y Tecnología, publicada en la GACETA del 13 del próximo mes, se consigna por error que las 40 colecciones de Tecnología elemental, de 24 cajas, se adquirieren a doña Carmen Boix, viuda de Luis Soler Pujol, al precio de 22 pesetas colección, en vez de decir al precio de 225 pesetas, importando todas ellas 9.000 pesetas, como así aparece ya en dicha Real orden.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1925.—El Encargado del despacho, M. Pozo.

Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente, por el cuarto turno y en vacantes anteriores a 1.º de Enero de 1925.

Número del escalafón, 5.766.—Don José Figuerola Mostera; Escuela que se le adjudica, unitaria, número 11 (Barcelona); fecha de toma de posesión en la Escuela, 6-3-916.

4.703.—D. Miguel Cornet Estrada; Tarrasa, número 4 (Barcelona); 25-4-911.

4.751.—D. Miguel Marull Carreras; San Esteban de Palautordera (Barcelona); 1-9-911.

7.255.—D. Adrián Bolinaga Burguera; Sentmenat (Barcelona); 21-9-918.

2.316.—D. Ramón Otero Blanch; San Feliú de Llobregat (Barcelona); 1-8-913.

84.—D. Sabino Feliú Dermacorteta; unitaria, número 15 (Barcelona); 9-5-922.

5.149.—D. Pedro Bonilla Pérez; Villafranca-Montes de Oca (Burgos); 16-10-914.

1.906.—D. Dionisio Guadilla Manzanal; Burgos, Sección graduada; 1-9-906.

7.862.—D. Mauricio Monedero Angulo; Belorado (Burgos); 22-9-919.

8.395.—D. José Barredo Ortiz; Los Barrios de Bureba (Burgos); 1-10-1920.

7.111.—D. Antonio Casares Mogocho; Malpartida de Cáceres (Cáceres); 1-7-918.

3.681.—D. Alfredo Daroca Yáñez; Santa Cruz de Tenerife, Sección graduada (Canarias); 1-2-921.

5.220.—D. Agustín C. Herrera Pé-

rez; Cruz Santa-Realejo Alto (Canarias); 1-9-919.

6.017.—D. Pedro Aguilar Cabrera; Las Palmas, Sección graduada (Gran Canaria); 1-10-917.

7.655.—D. Antonio Bolañas Rodríguez; Las Palmas, Sección graduada (Gran Canaria); 21-2-919.

1.943.—D. Francisco Roca Alcaide; Burriana, Dirección graduada (Castellón); 1-10-917.

7.081.—D. Ramón Burgueras Canduelo; Burriana, Dirección graduada (Castellón); 13-7-918.

6.332.—D. Enrique Sancho Moya; Burriana, Dirección graduada (Castellón); 1-9-918.

7.763.—D. Pascual G. Salamero Heredia; Burriana, Dirección graduada (Castellón); 1-7-919.

8.861.—D. Abel Llorio Pérez; Burriana, Dirección graduada (Castellón); 7-12-921.

5.379.—D. Máximo Hidalgo Calvo; Puertollano, número 3 (Ciudad Real); 1-10-917.

5.190.—D. César Gómez M. Romo; Puertollano, número 4 (Ciudad Real); 23-12-920.

5.913.—D. Luis Rodríguez Villegas; Almodóvar del Campo (Ciudad Real); 1-9-919.

8.432.—D. Cirilo Muñoz Sobrino; Manzanares, Sección graduada (Ciudad Real); 12-10-920.

7.559.—D. Angel Hernández Vicente; Hinojosa del Duque, número 2 (Córdoba); 6-1-919.

5.894.—D. Francisco Orencio Muñoz López; Palma del Río, número 2 (Córdoba); 1-3-921.

1.579.—D. Joaquín Jiménez Uceda; Da Guarda, Sección graduada (Coruña); 1-3-917.

1.067.—D. José Montero Vázquez; Da Guarda, Sección graduada (Coruña); 1-9-918.

6.244.—D. Luciano Alvaro Cañas; Palmera (Cuenca); 1-3-911.

8.259.—D. Galo Pinillos Martín Romo; Alarcón (Cuenca); 23-12-918.

7.666.—D. Pedro Guijarro Collada; Pineda de Giguela (Cuenca); 1-3-919.

Alta.—D. Enrique Plana Jordá; Llorret de Mar (Gerona); 5-11-922.

2.393.—D. Francisco Jiménez Quintanilla; Alomartes-Illora (Granada); 15-4-916.

3.213.—D. Guillermo Burgos Canals; Fuente Vaqueros, número 2 (Granada); 23-3-916.

8.682.—D. Alfonso Peral Centeno; Tocón (Granada); 15-9-921.

5.700.—D. Gregorio Salas Rodríguez; Benalúa de Guadix (Granada); 1-9-918.

1.974.—D. Raimundo Losada García; Gavia Grande (Granada); 16-12-20.

8.574.—D. Antonio Amor Antequera; Montefrío, número 1 (Granada); 7-3-21.

2.232.—D. Eduardo Vázquez Castro; Betanzos (Coruña); 1-9-10.

8.401.—D. José Salgado Fernández; Are (Coruña); 1-10-20.

7.850.—D. Hermenegildo Márquez Andreu; Vilafant (Gerona); 1-9-919.

1.041.—D. Benito España Puigdemont; Barcelona, Sección graduada; 26-4-16.

3.279.—D. Florencio Redondo Costalago; Tiana (Barcelona); 15-4-10.

2.598.—D. Victoriano Alario González; Andoain (Guipúzcoa); 27-9-20.

3.194.—D. Mariano Santos Martín; Magaz (Palencia); 14-1-21.

7.423.—D. Simón Santos Escobar; Montelegre (Valladolid); 1-1-21.

2.501.—D. Elías Chausal Suárez; Zamora, unitaria, barrio San Frontis, 1-4-16.

2.611.—D. Miguel Galán Ruilópez; Puig (Valencia); 17-9-15.

1.589.—D. Carlos Rodao Hernández; Manises (Valencia); 1-9-19.

4.598.—D. Juan Fuster Bernat; Sueca (Valencia); 1-3-17.

6.996.—D. Francisco Suay Navarro; Domoño (Valencia); 1-9-19.

4.090.—D. José María García Soler; La Closa (Valencia); 11-7-14.

Alta.—D. Antonio Benito Vinaixa Jérica, Sección graduada (Castellón); 8-1-23.

8.450.—D. Jacinto Sebastián Martín García; Horcajo de las Torres (Ávila); 1-11-20.

7.571.—D. Pedro García Antón; Haro de Anero (Santander); 10-1-19.

2.409.—D. Luis J. Santos Echericte y Ellicheoa; Olaveaga-Bilhao (Vizcaya); 1-4-16.

7.846.—D. Francisco López López; Villabona (Guipúzcoa); 10-9-19.

6.260.—D. Rufino Ruiz Rodríguez; Casarrubielos (Madrid); 1-9-18.

6.672.—D. Luis Acevedo Villegas; Añover de Tajo, Sección graduada (Toledo); 1-7-19.

Alta.—D. Antonio Herrera López; Osuna, número 2 (Sevilla); 24-10-22.

4.727.—D. Miguel Traite Ayguabella; Centellas (Barcelona); 12-8-11.

8.926.—D. Pascual Algas Sebastián; Torrijo del Campo (Teruel); 17-3-22.

5.575.—D. Diego Páris Sánchez Blanco; Almuradiel (Ciudad Real); 1-6-21.

8.234.—D. Ciriaco Lozano García; Ontigola (Toledo); 3-10-19.

5.763.—D. Tomás Villar Paricio; Llínes del Valle (Barcelona); 6-3-16.

2.957.—D. Eustasio Moliner Casanova; Vicálvaro (Madrid); 1-9-17.

Alta.—D. Francisco Morón Nevado; San Vicente de Alcántara, 8 (Badajoz); 6-10-23.

8.864.—D. Maximiliano Millán Gamir; Burriana (Castellón); 7-12-21.

6.503.—D. Pascual Marín Navarro; Albuñol (Castellón); 1-10-17.

447.—D. Juan Fernández Criado; Puerto de Santa María, 3 (Cádiz); 1-9-19.

8.386.—D. José Benito González Alvarez; La Cañiza (Pontevedra); 1-1-20.

8.386.—D. Lisardo Pérez Pérez; Albeos Creciente (Pontevedra); 1-10-20.

2.242.—D. José Cabrera y Cabrera; Valencia de Alcántara, número 1 (Cáceres); 1-10-17.

5.438.—D. Enrique Guarrero Muñoz; Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); 15-3-21.

7.634.—D. Adolfo Fernández Rey; Cifuentes (Guadalajara); 12-2-19.

2.644.—D. Gerardo Gallo Higuera; Irún, sección graduada (Guipúzcoa); 1-10-17.

3.539.—D. Manuel Saezmiera Maestro; Cestona (Guipúzcoa); 1-10-17.

6.875.—D. Luis Gerboles Sebastián; Eibar, número 4 (Guipúzcoa); 14-5-19.

7.925.—D. Lucrecio Castroviejo

Castroviejo; Eibar, número 5 (Guipúzcoa); 18-10-19.

Ala.—D. Francisco Franco Sánchez; Hinojos (Huelva); 10-10-23.

7.016.—D. Antonio Tricas Sipan; Feuz (Huesca); 1-1-21.

5.463.—D. Eustasio Chic Almerge; Tardienta (Huesca); 1-9-18.

396.—D. Idefonso Yáñez Herrera; Jaén, sección graduada número 1; 1-1-21.

840.—D. Francisco Fernández G. Moya; Jaén, número 8; 1-9-18.

1.591.—D. Cristóbal López García; Jaén, número 9; 1-3-17.

3.566.—D. Miguel López Bara; Jaén, número 10; 1-3-17.

4.948.—D. Manuel Díez Garrido; Jaén, sección graduada; 13-5-11.

8.570.—D. Gregorio Saz Rosa; Bahobar (Huesca); 1-3-21.

7.552.—D. Augusto Balboa Valgoma; Magaz de Arriba (León); 1-1-19.

3.729.—D. Antonio Kellón Fernández; Gorgeme (Orense); 1-3-17.

3.255.—D. Quintín González Malle; Murias de Paredes (León); 2-4-13.

6.641.—D. Simón González Ramos; Castrillo de la Valduenca (León); 21-3-18.

8.208.—D. Antonio Solé Llabis; Valfogona de Balaguer (Lérida); 24-12-20.

690.—D. Delfín Alvarez Saez de Tejada; Logroño, número 1; 1-2-21.

4.788.—D. Leopoldo Galindo Aceituno; Brunete (Madrid); 2-4-12.

7.443.—D. Antonio Delgado García; Ollas (Málaga); 23-11-18.

4.816.—D. Manuel Ortega Muñoz; Almegia (Málaga); 1-3-21.

1.796.—D. Antonio Casas Novis; Melilla, unitaria (Málaga); 13-7-13.

3.607.—D. José María Rodríguez Fernández; Huércal (Almería); 1-4-19.

7.973.—D. José Sánchez del Rosal; Melilla, unitaria (Málaga); 1-11-19.

4.273.—D. Honorato Puyo García; Nonduermas (Murcia); 1-10-18.

2.860.—D. Enrique Gallego Canal; Cartagena, Sección graduada (Murcia); 1-9-18.

4.209.—D. Juan Angel Sevilla Martínez; Cartagena, Sección graduada (Murcia); 1-4-16.

1.908.—D. Eustaquio Egea de Castro; Oviedo, Sección graduada, segundo distrito; 1-9-19.

4.623.—D. Salvador Calleja Orduña; Caudas, Carreño, Dirección graduada (Oviedo); 1-9-13.

7.067.—D. Jesús Cifuentes Gastañón; Santiago, Sariego (Oviedo); 1-9-20.

2.153.—D. Enrique Rodríguez García; Soto de Luiña (Oviedo); 1-9-19.

3.263.—D. Carlos Tamargo González; Tineo (Oviedo); 14-12-20.

6.909.—D. Antonio Martínez González; Trubia, Sección graduada (Oviedo); 1-9-19.

8.732.—D. Maximino Gómez González; O mis, Sección graduada (Oviedo); 3-9-21.

1.928.—D. Celestino García Muñoz; Oviedo, Sección graduada; 1-12-20.

6.608.—D. José Albuerme Martiño; Lamuño (Oviedo); 1-3-21.

6.411.—D. Nicolás Menéndez Feerhández; Piñera, Cudillero (Oviedo); 9-11-14.

3.736.—D. Eloy Llanos Fernández; Matapozuelos (Valladolid); 1-9-19.

2.568.—D. Teófilo Calzada García; Palencia, unitaria número 2; 1-6-18.

1.087.—D. Gabriel Ramos Martínez; Palencia, unitaria número 3; 25-9-11.

5.144.—D. Clemenino Quirce Duque; Medina de Rioseco (Valladolid); 1-10-17.

5.147.—D. Antonio Peláez Alvarez; Villarramiel (Palencia); 1-9-18.

6.637.—D. Antonio Paniagua Rodríguez; Mazuecos (Palencia); 1-9-17.

8.413.—D. Manuel Monteagudo Barros; Mondáriz (Pontevedra); 5-10-20.

6.922.—D. Adolfo Muro Sánchez; Aldehuela de Yeltes (Salamanca); 1-9-19.

5.513.—D. Santiago Vicente Barrueco; Pereña (Salamanca); 1-9-19.

1.836.—D. José Domínguez Guerra; Béjar, La Antigua (Salamanca); 1-3-17.

1.753.—D. Abdón Alonso Sánchez; Salamanca, Sección graduada Normal; 12-7-4.

3.012.—D. Julio Esteche Moya; Guadalajara, estación; 1-2-17.

1.032.—D. Pascual Altemiz Andina; Santander, Sección graduada Este; 31-12-20.

5.042.—D. Mariano Hurtado Gutiérrez; Peñacastillo, Sección graduada (Santander); 1-8-11.

3.905.—D. Dionisio J. García Barredo; Peñacastillo, Sección graduada (Santander); 8-5-14.

8.609.—D. Pablo de Andrés Cobos; San Idefonso, Sección graduada (Segovia); 16-4-21.

5.527.—D. Salvador Otero Galvo; Valdepeñas, Sección graduada (Ciudad Real); 1-4-21.

3.882.—D. Alejandro Carretero Meriño; El Espinar, Dirección graduada (Segovia); 1-9-19.

Alta.—D. Juan Marín Vargas; Cabezas de San Juan (Sevilla); 24-10-23.

6.684.—D. José Daz Alcaide; Arache, número 1 (Huelva); 3-11-17.

8.614.—D. Manuel Cabreriño Jiménez; Ecija, núm. 3 (Sevilla); 30-4-21.

5.786.—D. Quintín Ruipérez Pelayo; Quintanilla de Abajo (Valladolid); 1-9-18.

1.399.—D. Julián Ramos Cuñado; Valladolid, cuarto distrito; 1-9-13.

2.100.—D. Ladislao Bachiller García; Portillo, Arrabal (Valladolid); 1-9-17.

8.900.—D. Alejandro París Sánchez; Breda (Gerona) 28-1-22.

8.698.—D. Andrés Martín Carpio; Villar de Galimazo (Salamanca); 24-9-21.

5.767.—D. Juan Malet Gruller; Barcelona, unitaria núm. 8; 6-3-16.

1.412.—D. Juan Peris Valls; Barcelona, Sección graduada número 5; 12-7-93.

4.136.—D. José Guillermo Andrés; San Juan Despí (Barcelona); 10-8-14.

1.945.—D. Benigno Zubizarreta Arrillaga; Ciudad Real, Sección graduada número 1; 1-9-19.

2.101.—D. Francisco A. Aranda Molina; Ciudad Real, Beneficencia; 1-9-19.

4.680.—D. Augusto García Gil; Mi-guelurra (Ciudad Real); 1-9-18.

7.720.—D. Gregorio Gonzalo Alonso; Ledanca (Guadalajara); 1-5-19.

8.288.—D. José Villarroya Martínez; Alcázar de San Juan (Ciudad Real); 1-10-19.

Los anteriores nombramientos no surtirán efecto alguno ni concederán derecho, en tanto no sean confirmados con arreglo a lo prevenido en el real orden de 31 de Enero de 1924, pudiéndose entablar las oportunas reclamaciones por conducto de las Secciones administrativas, en el término de quince días, a partir de su publicación.

Madrid, 19 de Mayo de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Oficial de segundo grado D. Samuel Ventura Solsona, y para la vacante que éste deje en el Archivo de Hacienda de Huesca, se nombre al Oficial de tercer grado D. Mariano M. Burriel Rodrigo, y para la que este último funcionario deje en el Museo Arqueológico de Cádiz se destine al Oficial de primer grado D. José Montoto y González de la Hoyuela, que tiene a su cargo la Biblioteca provincial de la misma capital; no mencionándose en esta propuesta las plazas del Archivo regional de Galicia, en La Coruña; la del Archivo de Hacienda de Málaga y la del Museo Arqueológico de Málaga, por no haber sido solicitadas."

Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, por lo tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1922:

1.º Que se lleven a efecto los traslados mencionados en los dos números anteriores de la propuesta de dicha Junta.

2.º Y que por consecuencia del propio concurso se destinen, al cesar en sus prácticas en la Biblioteca Nacional los Oficiales de tercer grado D. Ricardo Magdaleno Redondo, don Esteban Sancho Sala, doña María del Pilar Lamarque Sánchez y D. Desiderio Gutiérrez Zamora, respectivamente, al Archivo general de Simancas, al Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Lérida, al Archivo Regional de Galicia y al Archivo de Hacienda de Málaga.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Alfonso Pérez G. Nieva.

Señor Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

FOMENTO

Rectificación.

En la GACETA correspondiente al día 22 de Abril del corriente año, y en el "Reglamento y plan de estudios para las Escuelas de Ayudantes facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y de Maestros mineros, fundidores y de Maquinistas de Mieres, Bilbao y Cartagena", se ha padecido un error en la redacción del artículo que figura como 32 repetido, debiendo ser el 33, y cuyo contenido debe ser el siguiente: "Artículo 33. La asistencia durante un curso no eximirá al alumno de asistir en el curso siguiente a las clases de las asignaturas que no hubiese aprobado, en las mismas condiciones de los que las cursan por primera vez, salvo lo que se dispone en el artículo 34."

Madrid, 14 de Mayo de 1925.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vacantes dos plazas de Ingenieros en prácticas del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, por haber sido nombrado Ingeniero tercero don Angel Elul Navarro y por renuncia de D. Luis Cerveró Lacort, con fecha 18 de Marzo y Abril último, respectivamente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dichas plazas queden amortizadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923.

De orden del Sr. Subsecretario encargado del Despacho de este Ministerio lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Director general, P. O., Apolinario.

Señor Jefe del Negociado de Personal de Obras públicas y asuntos generales.

Vacante una plaza de Torrero de Faros, Auxiliar de primera clase, con 2.500 pesetas de sueldo y 500 de gratificación, por pase a la situación de supernumerario de D. Alfonso Pujaltes Guzmán, que la desempeñaba.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amortice dicha plaza en cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas don José Cano de Benito, en solicitud de que se le conceda prórroga a la licencia que por enfermo disfruta.

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico de Sanidad provincial de Cuenca, el favorable informe del Ingeniero Jefe de esta provincia, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ayudante, y en su consecuencia concederle treinta días de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en Madrid.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio

Vacante una plaza de Ayudante primero de Obras públicas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, por pase a la situación de supernumerario de D. Aurelio López Medel, que la desempeñaba.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amortice dicha plaza en cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1925.—El Director general, P. O., Apolinario.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Benalúa de las Villas al puente sobre el río Cubillas,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Enrique Arteaga López, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras antes del 30 de Junio de 1927 por la cantidad de 120.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 145.365,37 pesetas, la baja de 25.365,37 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del Pliego de condiciones que se rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1925. El Director general, P. S., R. Apolinario.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Orotava a Vilaflor (Canarias),

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Roque Montesdeoca Jiménez, que licitó en Las Palmas, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1927, por la cantidad de 247.568,95 pesetas, que no produce baja alguna en el presupuesto de contrata de 247.568,95 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1925. El Director general, P. D., R. Apolinario.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Sucesores de Rivadeneira (S. A.).
Pasaje de San Vicente 20.